



PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICADO: 2019-00615-00 (Int. 16.593)
DEMANDANTE: MERLY ESTEFANNY CARRERO RODRIGUEZ
DEMANDADO: EDWIN ANDRES VARGAS ROJAS

San José de Cúcuta, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Observa el Despacho que en el proceso de la referencia, instaurado a través de la Defensora de familia del ICBF, por auto de fecha diciembre 5 de 2019 se ordenó Requerir a la parte demandante para que agotara las diligencias de notificación al demandado, con la advertencia que si dentro del término de treinta (30) días no cumplía con dicha actuación se ordenaría la terminación del mismo por desistimiento tácito y como quiera que no ha mostrado interés en continuar con el trámite, nuevamente por auto de fecha dos de marzo de la presente anualidad se requirió a la parte actora en igual sentido, sin que a la fecha haya hecho manifestación alguna; razón por la cual se decretará el DESISTIMIENTO TÁCITO de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Archívese el proceso, previo registro de su salida

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ